

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 0000167

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796

N° E/M : 00167

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :	Fax :		
Email :	Fecha :	Moneda :	S/.
Concepto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MUDANZA DE BIENES DEL EQUIPO DE DIGEP DE LA GEREDU		

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	900500030003	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA TERRESTRE LOCAL	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:
Descripción del Servicio

Atentamente;



Firmado digitalmente por:
CORNEJO CALA LAURA FIR
44748002 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/05/2026 18:11:39-0500



FORMATO ° N° 2
"TÉRMINOS DE REFERENCIA"
"SERVICIO DE MUDANZA"

ÁREA USUARIA	PROYECTO: "CREACIÓN SERVICIOS DEL CENTRO REGIONAL DE RECURSOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".
META PRESUPUESTARIA	070
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE MUDANZA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	18 CANON Y SOBRECANON

1. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar la continuidad operativa del Proyecto mediante el traslado eficiente, seguro y garantizando la integridad de los bienes y la rápida reanudación de las actividades en las nuevas instalaciones, en beneficio del interés público.

2. ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia Regional de Educación emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 2955-2025-GR CUSCO - GEREDU de fecha 31 de diciembre 2025. Donde se aprueba la última modificación del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN SERVICIOS DEL CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2506860.

El Proyecto, en el marco de sus funciones y responsabilidades, requiere realizar el traslado de sus activos al nuevo local institucional. El volumen y la naturaleza de los bienes (mobiliario, equipos electrónicos, documentos y objetos de gran tamaño) demandan la contratación de un servicio especializado que garantice un manejo cuidadoso y un transporte seguro.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un servicio de mudanza integral que proporcione los materiales de embalaje necesarios, personal calificado y unidades de transporte adecuadas para el traslado seguro y eficiente de los bienes detallados en la descripción, incluyendo su correcta ubicación en las nuevas oficinas, a fin de asegurar la conectividad y funcionamiento continuo, seguro y eficiente del proyecto en el nuevo local institucional.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Alcance:

El servicio cubre todo el proceso de la mudanza, desde el local de origen hasta el local de destino, incluyendo:

- Suministro de materiales de embalaje (cajas, plástico de burbuja, cinta, etc.) para todos los bienes, con especial énfasis en equipos electrónicos y objetos frágiles.
- Embalaje cuidadoso y etiquetado claro de todos los ítems.
- Carga estibada y segura en las unidades de transporte.
- Transporte al nuevo local.
- Descarga y desembalaje de los bienes.
- Ubicación del mobiliario y equipos en los espacios asignados por el Proyecto.
- Limpieza y retiro de los materiales de embalaje.

4.2. Recursos:

- **Personal:** El proveedor deberá contar con personal calificado y con experiencia en servicios de mudanza, incluyendo estibadores y personal para embalaje.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
CUSCO
ECOMANUEL JESUS CAMARRAQUISPE
RESIDENTE DE PROYECTO GREE
CEC. N° 755

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE INVERSIÓN Y
LICITACION DE INVERSIÓN
CUSCO
ING. NATALY J. ROSA FERNANDEZ
INSPECTORA DE PROYECTO GREE
CIB 184035



- **Unidades de Transporte:** Se requerirán camiones de carga con la capacidad adecuada para el volumen de los bienes y equipados con sistemas de sujeción para garantizar un transporte seguro.

4.3. Horarios:

El servicio se realizará en un horario flexible, a coordinar con el Proyecto, con el objetivo de minimizar las interrupciones en las actividades y asegurar la continuidad operativa. Se considerará la posibilidad de realizar el traslado en días no laborables o en horarios nocturnos.

4.4. Inventario:

Al inicio de la mudanza, se elaborará un inventario detallado de todos los bienes a trasladar, el cual será verificado y firmado por ambas partes al finalizar el servicio, como parte del proceso de conformidad. Estos bienes incluyen todos los presentados a continuación:

Descripción	Cantidad
Escritorios de melamina	101
Estantes de melamina	86
Sillas de madera	187
Impresoras	6
Fotocopiadoras	3
Mesas de reuniones de melamina	14
Monitores de computo	67
Pizarras acrílicas grandes	18
Televisor plasma de 65 pulgadas	1
CPUs	53
Acumuladores de energía ups	7
Archivadores	1300
Accesorios de cómputo (estabilizadores, mouse teclados y otros)	220
Muñecos	2
Cajas de libros, cuadernos y otros	40
Parlantes	10

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
CUSCO
ECCO MANUEL JESUS GAMARRA QUISPE
PRESIDENTE DE PROYECTO CREE
CEC. Nº 755

5. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor deberá garantizar la integridad y el buen estado de todos los bienes trasladados durante todo el proceso de mudanza. Esta garantía cubre cualquier daño o pérdida que pueda ocurrir, obligando al proveedor a la reparación o reposición de los bienes afectados, sin costo adicional para el Proyecto.

6. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

Todos los equipos de Seguridad y Salud en el Trabajo necesario para el cumplimiento del servicio deberán ser provistos por el proveedor a su personal, además de que el personal deberá contar con adecuados conocimientos para el manejo de carga y equipos.

7. MODALIDAD DE PAGO

Precios unitarios.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor podrá ser persona natural o jurídica, y deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Deberá estar debidamente inscrito y habilitado en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, vigente.



- Deberá estar registrado en la SUNAT como contribuyente activo y habido, acreditado mediante la ficha RUC activa, con rubro de transporte de bienes, o mudanza, o servicios iguales o similares a los requeridos.
- Deberá contar Código de Cuenta Interbancario (CCI) para efectos del pago, que deberá estar activo y al nombre del proveedor.
- No deberá encontrarse impedido o inhabilitado para contratar con el Estado, conforme a los dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Contar con experiencia minia de 1 o 2 servicios similares en mudanzas o transporte de bienes.

Al momento de presentar la propuesta, el proveedor deberá acreditar los requisitos previos con la siguiente documentación:

- Formato de cotización.
- Anexos 1, 2 y 3, los que deben descargarse desde la página de la GEREDU Cusco.
- Ficha RNP.
- Ficha RUC activo y habido
- CCI activo.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- **Lugar:** La prestación del servicio se realizará desde el local alquilado ubicado en Avenida del Ejército 1150, Santiago (cerca a Puente Grau) hasta el local del CREE ubicado Avenida San Luis, Calle Llaully S/N (cerca al parque San Luis)
- **Plazo:** El plazo de ejecución será de hasta dos (02) días efectivos en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio o la firma del contrato.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 32069. La Entidad para las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del **área usuaria**, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en soles, en un solo pago por el 100% del monto.

El pago se llevará a cabo luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para que se efectúe el pago, el proveedor deberá presentar una carta de servicio posteriormente al cumplimiento de este, en la que debe incluir el comprobante de pago, y ser ingresada por la mesa de partes de GEREDU, con dirección en Calle Arequipa 401, distrito, provincia y departamento de Cusco, de lunes a viernes en el horario de 08:45 hasta las 16:00 horas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad.
- Comprobante de pago.
- CCI

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La **conformidad** será otorgada por el **Residente**, con el **visto bueno** del **Supervisor** del proyecto CREE, en un plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción de la carta de pago.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
ECONOMÍA MANUEL JESUS GAMARRA QUISEPÉ
RESIDENTE DE PROYECTO CREE
C.E.C. N° 755

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
ING. NATALY J. RAMOS FERNÁNDEZ
INSPECTOR - PROYECTO CREE
C.I.P. 184035



De existir observaciones, la Entidad las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

12. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del PROVEEDOR es de UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

14. PENALIDADES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

1. Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
ECON. MANUEL JESUS GAMARRA LOUISPE
RESIDENTE DE PROYECTO CREE
DEC. N° 755

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL
ING. XAVIER J. FIGUEROA FERNANDEZ
INSPECTOR - PROYECTO CREE
CIP 184035



De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

17. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, el **PROVEEDOR** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el **PROVEEDOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el **PROVEEDOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el **PROVEEDOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. CLAUSULAS DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en La ley es la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
ECON. MANUEL JESUS GAMBARRA QUISEPÉ
RESIDENTE DE PROYECTO CREE
CEC. N° 795

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y
LICITACION DE INVERSIÓN
ING. NAYLA J. RAMÍREZ FERRANTE
INSPECTORA CREE
CIP 184035



Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Asimismo, para el arbitraje se elegirá a un centro de conciliación debidamente acreditado y autorizado por el OECE.

21. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la entidad. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

22. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos. El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISION Y
LICITACION DE OBRAS
ING. NAYLY RAMOS FERNANDEZ
INSPECTORA - PROYECTO CREE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
ECON. MANUEL JESUS GAMARRA QUISPE
RESIDENTE DE PROYECTO CREE
CEC. N° 755